

# LA MODALIDAD DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS TRES (03) AÑOS DE EDAD EN LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ: ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES DE POLÍTICA

*Olga Isaza De Francisco\**

*Sandra Camacho\*\**

*María Camila García\*\*\**

*Andrea Jaramillo\*\*\*\**

*Olga Salinas\*\*\*\*\**

**Resumen:** El objetivo de la investigación es realizar un análisis de política y formular recomendaciones que contribuyan a que el Modelo de Atención a niños y niñas hasta los tres (03) años de edad, en la Reclusión de Mujeres

\* Directora, Docente de la Maestría en Desarrollo Educativo y Social, Universidad Pedagógica - CINDE. Bogotá, Colombia. Correo-e: isazaolga@gmail.com

\*\* Estudiante que opta por el título de Magíster en Desarrollo Educativo y Social. Bogotá, Colombia. Correo-e: psicobibis@gmail.com

\*\*\* Estudiante que opta por el título de Magíster en Desarrollo Educativo y Social. Bogotá, Colombia. Correo-e: mcamila25@hotmail.com

\*\*\*\* Estudiante que opta por el título de Magíster en Desarrollo Educativo y Social. Bogotá, Colombia. Correo-e: psicoandre2013@gmail.com

\*\*\*\*\* Estudiante que opta por el título de Magíster en Desarrollo Educativo y Social. Bogotá, Colombia. Correo-e: olguitasa1145@gmail.com

Fecha de recepción: 6 de agosto de 2018. Fecha de aceptación: marzo de 2019. Para citar el artículo: OLGA ISAZA DE FRANCISCO *ET AL.* “La modalidad de atención a niños y niñas hasta los tres (03) años en la reclusión de mujeres de Bogotá: análisis y recomendaciones de política”, *Revista Derecho Penal y Criminología*, Vol. 39, n.º 106, enero-junio de 2018, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, pp. 203-227. DOI: <https://doi.org/10.18601/01210483.v39n106.07>

de Bogotá, cumpla con los criterios básicos para la garantía de sus derechos. Para tal efecto, se utilizó una metodología de análisis de políticas públicas, de corte cualitativo. La investigación permitió identificar que la modalidad de atención, tal y como se encuentra estructurada, no cumple con los criterios básicos para garantizar los derechos de los niños y niñas que permanecen al interior de la reclusión de mujeres de Bogotá, por lo cual se recomienda que se lleve a cabo el rediseño de la modalidad.

**Palabras clave:** Garantía de derechos; Niños y niñas; Corresponsabilidad; Atención integral; Familia; Establecimientos de reclusión.

### **THE MODALITY OF ATTENTION TO BOYS AND GIRLS UP TO THREE YEARS OF AGE IN THE SECLUSION OF WOMEN OF BOGOTA: ANALYSIS AND POLICY RECOMMENDATIONS**

**Abstract:** The objective of the research is to make policy recommendations that will contribute to the model of care to boys and girls until the three (03) years of age, in the Women's Prison in Bogotá, meets the basic criteria for foster and guarantee of their rights. For this purpose, we used a methodology for the analysis of public policies of qualitative. The research helped to identify the type of care, as it is structured, does not meet the basic criteria to ensure the rights of the children who remain inside the women's prison of Bogotá, therefore it is recommended that you perform the redesign of the modality.

**Keywords:** Guarantee of Rights; Boys and Girls; Co-responsibility; Comprehensive Care; Family; Correctional Facilities.

En Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), de conformidad con lo establecido en la Ley 65 de 1993, en su Artículo 153, modificada por la Ley 1709 del 20 de enero de 2014, actualmente funciona la Modalidad de Atención a niños y niñas hasta los tres años de edad en Establecimientos de Reclusión de Mujeres; esta forma de atención integral se enmarca en un convenio establecido entre el ICBF y el INPEC; se rige por una normatividad estatal especial y un lineamiento técnico creado para la modalidad, brindando atención a los niños y niñas los 365 días del año.

Si bien es cierto que el objetivo principal de esta modalidad es “apoyar la atención integral desde su gestación hasta los tres años de edad de los niños y niñas que se encuentran en los Establecimientos de Reclusión de Mujeres del Orden Nacional, mediante acciones que apoyen su desarrollo integral y fortalezcan los vínculos

afectivos con sus familias y cuidadores”<sup>1</sup>, la situación de permanencia al interior de la Reclusión de Mujeres de Bogotá se convierte en una problemática a la cual se debe dar respuesta efectiva desde la modalidad de atención, brindando las condiciones necesarias que permitan que en un contexto de alta vulnerabilidad, como el carcelario, se garanticen los derechos de los niños y niñas, llevando a formular un interrogante frente a esto: ¿La modalidad de atención a niños y niñas hasta los tres años de edad en la Reclusión de Mujeres de Bogotá, cumple con los criterios básicos para la garantía de sus derechos?

Esta investigación, de tipo cualitativo, pretende dar respuesta a la pregunta antes formulada, para lo cual llevó a cabo un proceso de recolección de información en el que se contemplaron 54 actores de entidades públicas, privadas, beneficiarios y la comunidad, que tuvieron o tienen algún tipo de intervención dentro de la modalidad en la ciudad de Bogotá. La investigación permitió identificar que la modalidad de atención, tal y como se encuentra estructurada, no cumple con los criterios básicos para la garantía de derechos de los niños y niñas que permanecen al interior de la Reclusión de Mujeres de Bogotá, por lo cual se recomienda que se lleve a cabo el rediseño de esta, teniendo en cuenta cuatro aspectos fundamentales a considerar: el convenio marco, la atención a las mujeres gestantes y madres lactantes, la garantía de derechos de los niños y niñas menores de tres años que se encuentran viviendo con sus madres en la Reclusión de Mujeres de Bogotá, y la prevención del consumo de tabaco y sustancias psicoactivas dentro del penal.

## MARCO TEÓRICO

La política pública es un instrumento para el desarrollo social, una imagen de los objetivos que pueden lograrse mediante la movilización de todos los actores sociales. Se entiende como “una coproducción de Estado y sociedad, para la definición de un problema y la identificación de las acciones para su resolución”<sup>2</sup>; en este sentido, la política pública responde a la necesidad de materializar acciones que propendan por el cumplimiento de las obligaciones que les atañen en su conjunto a todos los actores sociales; así, el reconocimiento de los niños y las niñas como sujetos de derechos y las acciones para la garantía de estos, se convierten en su propósito fundamental, y por ello la materialización de los diferentes postulados normativos al respecto se fundamenta en el enfoque de derechos, que, llevado a la práctica en la formulación,

- 
- 1 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. *Lineamiento técnico administrativo para la modalidad ICBF – INPEC “Atención a Niños y Niñas hasta los tres años de edad en establecimientos de reclusión de mujeres”*, 2010.
  - 2 AGUILAR, LUIS. “Aspectos centrales de una política pública”. Ponencia Segundo Foro Internacional “Movilización por la Primera Infancia”. Bogotá, 2005, p. 4.

la implementación y el seguimiento a la política pública, resalta la importancia de su interés superior y su prevalencia como un elemento efectivo que genera impactos positivos en la vida de los niños, las niñas y la sociedad en general.

A continuación, desarrollaremos los conceptos fundamentales que son la base de esta investigación, conceptos que soportan el modelo de atención a niños y niñas menores de tres años que viven con sus madres en la Reclusión de Mujeres de Bogotá, Colombia.

### **Garantía de derechos de niños y niñas**

Para hablar sobre garantía de derechos, se requiere, antes, reconocer que los derechos de la niñez, al igual que los derechos humanos, tienen el carácter de universalidad, exigibilidad, inalienabilidad e indivisibilidad; el reconocimiento de esto permite entender la relación directa que existe entre las prácticas que se efectúan para su cumplimiento y el desarrollo armónico e integral del niño y niña<sup>3</sup>.

En la Declaración de los Derechos del Niño se sustenta el derecho que tiene la infancia a cuidados y asistencia especiales, a recibir protección, a crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, y se determina la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño, entre otros aspectos fundamentales.

Los derechos de los niños y las niñas, en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, y demás normas, tratados y convenios nacionales e internacionales, adoptados por Colombia, son ratificados como fundamentales, implicando para el Estado, la familia y la sociedad, un alto compromiso en brindar todas las garantías que permitan un pleno ejercicio de estos, así como el respeto y cumplimiento del principio de interés superior; así mismo<sup>4</sup>, la Ley de infancia y adolescencia establece la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que todas las medidas tomadas alrededor de sus derechos, de cualquier naturaleza, se deben adoptar teniendo en cuenta este principio, y en caso de existir un conflicto entre “dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente”<sup>5</sup>.

---

3 ISAZA, OLGA. “Alianza por la Niñez Recomendaciones del CDN sobre Inversión en la Infancia”. Bogotá, UNICEF, 2010. Disponible en: <http://www.slideshare.net/alianza porlaninez/recomendaciones-del-cdn-sobre-inversion-en-la-infancia>.

4 Constitución Política de Colombia, 1991.

5 Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia. República de Colombia.

Para que sea posible dicha garantía, se requiere que el Estado, como garante primario, dirija todos sus esfuerzos a la prestación de aquellos servicios que permitan que estos lleguen a ser realizables, habilitando a la familia y la comunidad para que cumplan sus responsabilidades complementarias y creando mecanismos de restablecimiento cuando sea necesario. Se reconoce también el enfoque de bienestar de la niñez, que se puede establecer a partir de indicadores que integran un conjunto de dimensiones de desarrollo infantil, tales como la alimentación, la salud y la educación<sup>6</sup>.

Para esta investigación, la garantía de derechos de los niños y niñas es el fundamento y propósito primordial alrededor del cual busca que se implementen acciones desde la familia, la sociedad y el Estado, conducentes a brindarles atención, cuidado y protección; por ello, existe una identificación plena con la importancia de monitorear el cumplimiento de estos, proporcionándoles condiciones que permitan su realización, evitando que estos sean inobservados, amenazados o vulnerados.

### **Atención integral**

En Colombia, y de acuerdo con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, surgen cinco factores estructurantes, como parte de un Acuerdo Nacional en el que se determinan los componentes que se deben encontrar dentro de la Atención Integral: el cuidado y la crianza; la salud, la alimentación y la nutrición; la educación inicial; la recreación, y el ejercicio de la ciudadanía y la participación. La Comisión plantea que el Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia, implementado por ICBF en las unidades de atención dentro de las cárceles colombianas, debe entender la *atención integral* como la forma a través de la cual “los actores responsables de garantizar el derecho al pleno desarrollo de los niños y niñas en primera infancia, materializan de manera articulada la protección integral”<sup>7</sup>. Así, se reconoce que el Modelo de Atención para los niños y niñas que viven con sus madres en los Centros Penitenciarios y Carcelarios requiere sustentarse en el interés superior, la Protección Integral, la Corresponsabilidad y la Participación.

Para hablar de modelos y experiencias exitosas de atención integral de niños, niñas y adolescentes cuyo padre, madre o ambos progenitores se encuentran privados de la libertad, es preciso remontarse a la estrategia chilena llamada “Abriendo Caminos”, cuyo principal objetivo es el apoyo integral a los niños, niñas y adolescentes cuyos padres se encuentran privados de la libertad, generando mejores condiciones de vida en cuanto a seguridad y protección se refiere, tomando como principal actor de

---

6 AGUADO QUINTERO, LUIS FERNANDO y GARCÍA GONZÁLEZ, CARLOS ALBERTO. “Monitoreando el bienestar de la niñez en Colombia”. *Revista de Ciencias Sociales (RCS)*. Vol. XIV (n.º 2); Maracaibo, 2008, pp. 199-219.

7 Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia. *Estrategia de Atención a la Primera Infancia. Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión*, 2013.

intervención al niño, desarrollando una estrategia de trabajo de forma personalizada, involucrando activamente a la familia en el proceso de intervención.

El objetivo primordial de la estrategia es “Generar acciones preventivas, y preparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños y niñas de familias privadas o condicionadas de libertad, para asegurar el correcto abordaje de los riesgos que enfrentan y procurar niveles adecuados de Bienestar”<sup>8</sup>. De igual manera la estrategia pretende lograr una articulación interinstitucional, con el fin de generar ambientes protectores para los niños y niñas en diversos escenarios institucionales, familiares y personales, que redunden en mejoramiento de la calidad de vida y la vinculación de la familia, con programas y redes institucionales, tendientes a lograr un nivel básico de bienestar.

La estrategia contempla aspectos básicos en la intervención de los niños y niñas de acuerdo con su ciclo vital hasta completar la mayoría de edad; esta intervención retoma aspectos básicos, como atención psicosocial, apoyo permanente a los niños, niñas adolescentes y sus familias a través de los consejeros familiares, capacitación permanente a tutores y demás personas responsables del cuidado de los niños. Dado que existen problemáticas diversas, se ha hecho necesario generar dos modalidades de intervención tendientes a lograr procesos de inclusión social efectivos para los niños, niñas, sus familias y redes vinculares teniendo en cuenta el enfoque diferencial: la primera modalidad está adscrita a centros penitenciarios y brinda atención integral para los hijos de los reclusos en la primera infancia; se centra en la adecuación de sala cunas para los niños y niñas que se encuentran viviendo con su madre en la reclusión; la creación de jardines infantiles; garantiza un nivel nutricional balanceado, la vinculación efectiva a los servicios de salud, medidas de reparación y protección por parte del Estado, y el seguimiento continuo. La segunda modalidad de intervención en territorio está caracterizada por la realización de un trabajo comunitario, de acercamiento y fortalecimiento de redes.

Con lo mencionado, se puede observar que las principales fortalezas del modelo chileno radican en la vinculación efectiva de la familia extensa y demás redes en el proceso de intervención con los niños y niñas; así mismo, el acompañamiento, seguimiento y la permanente oferta institucional de acuerdo con el ciclo vital, lo cual garantiza a los niños, niñas y adolescentes el fortalecimiento del tejido familiar, la inclusión social y la vinculación efectiva a los programas del Estado.

En el marco de la investigación, la atención integral representa un eje primordial que fundamenta las bases para tener en cuenta para la estructuración o reestructuración del modelo con el cual se atiende a los niños y las niñas dentro de los reclusorios, tanto en los patios como en el Hogar Infantil. De acuerdo con esto, contemplar los factores

---

8 Ministerio de Planeación MIDEPLAN. *Programa Abriendo Caminos*. Santiago de Chile, Chile, 2009, p. 36.

estructurantes arriba mencionados debe trascender de un referente teórico a acciones concretas que sean evidentes en el desarrollo operativo y técnico de la atención y que, así mismo, sean objeto de seguimiento y verificación para su cumplimiento.

### **Corresponsabilidad**

La corresponsabilidad supone la concurrencia de actores y acciones con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y niñas, donde el Estado es garante del ejercicio pleno de estos, asegurando la convivencia pacífica en el orden familiar y social, el cumplimiento de las acciones de protección especial a los niños y niñas que lo necesiten, y todas las demás acciones que le permitan cumplir con los fines esenciales en relación con los derechos de esta población<sup>9</sup>.

Para esta investigación en específico, las acciones que se llevan a cabo por parte de cada uno de los actores en torno a la garantía de derechos de los niños y niñas menores de tres años que viven con sus madres en la Reclusión de Mujeres de Bogotá, se convierte en el accionar del modelo de atención que se brinda desde el ICBF, donde sin duda la participación de la familia, la sociedad y el Estado es un coadyuvante para la garantía de derechos de estos.

### **Familia**

La familia, según la Constitución Política Colombiana, de 1991, no es contemplada exclusivamente desde una vinculación establecida por lazos de consanguinidad, sino que amplía su concepto a incluir los principios de solidaridad, igualdad y respeto; se constituye como un núcleo esencial de la sociedad y tiene un papel muy importante en el cuidado y atención de sus miembros<sup>10</sup>.

Alberto Clavijo define a la familia como un conjunto de personas que, si bien pueden estar vinculadas por lazos consanguíneos, también pueden vincularse a partir de relaciones de tipo maritales, afectivas, socioculturales, económicas, contractuales y de convivencia, buscando satisfacer las necesidades de quienes la integran, lo que genera un sistema de intersatisfacción<sup>11</sup>.

El primer entorno del niño y la niña está dado por su familia y la comunidad cercana, lo cual permite comprender que el desarrollo integral, aun desde la gestación, se determinaría también por la intervención de las estructuras familiares, sociales y comunitarias que conforman el contexto. Esto trasciende a que los patrones individuales y sociales que seguirán los niños y las niñas durante su vida, también se afec-

---

9 Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia. República de Colombia.

10 Constitución Política de Colombia, 1991.

11 CLAVIJO PORTIELES, ALBERTO. *Crisis, Familia y Psicoterapia*. La Habana, Editorial Ciencias Médicas, 2002.

tarán por condiciones propias de los padres, el entorno, la comunidad, las garantías sociales e incluso la forma en que se organizan los sistemas gubernamentales<sup>12</sup>. Lo anterior, se reconoce como un planteamiento fundamental en el proceso decisorio respecto a la permanencia de los niños y niñas en el contexto carcelario, teniendo como punto de partida las dinámicas y patrones particulares que se gestan al interior de estos establecimientos.

En el marco de la investigación, la familia constituye un eje fundamental para el desarrollo del niño, independientemente de la existencia de lazos de consanguinidad; sin embargo, se considera prioritario reconocer acciones que permitan que el facilitar la interacción con los miembros de esta, no resulte en la vulneración de derechos que deben ser garantizados en la *primera infancia*. Así mismo, es necesario contemplar la familia desde las redes extensas que la componen e involucrar a sus miembros que se encuentran fuera de la reclusión a fin de favorecer y enriquecer los procesos de desarrollo de los niños y niñas, y su interacción con contextos diferentes al carcelario

## METODOLOGÍA

### Objetivo general

Realizar un análisis de política y formular recomendaciones que contribuyan a que el modelo de atención a niños y niñas hasta los tres (03) años de edad, que viven en la Reclusión de Mujeres de Bogotá cumpla con los criterios básicos para la garantía de sus derechos.

### *Objetivos específicos*

- Identificar si la Modalidad de Atención Integral garantiza los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los tres años.
- Reconocer, desde la práctica de los actores involucrados, la aplicación actual que se da a la normatividad y los lineamientos vigentes para la Modalidad de Atención a niños y niñas hasta los tres (03) años de edad, en la Reclusión de Mujeres de Bogotá.
- Proponer opciones de política en torno a la operación de la Modalidad de Atención a niños y niñas hasta los tres (03) años de edad, en la Reclusión de Mujeres de Bogotá.

---

12 ISAZA, LAURA. *Análisis de las experiencias más significativas desarrolladas y orientadas al fortalecimiento familiar para el desarrollo pleno de niños, niñas y adolescentes*. Bogotá, Instituto Interamericano del niño, la niña y el adolescente, 2011.



Para orientar el proceso de investigación, se llevó a cabo la organización de los datos recolectados y se establecieron siete (7) categorías de análisis: Normatividad, Corresponsabilidad, Calidad de vida y ambiente sano, Salud y Nutrición, Familia, Relación Madre e hijo y Proyecto Pedagógico.

### **Proceso de investigación**

Teniendo en cuenta los supuestos teóricos y el propósito de investigación, la metodología utilizada fue de tipo cualitativo, definida como aquella que enfatiza en conocer la realidad desde una mirada interna, buscando la comprensión del significado que atribuyen los actores involucrados en los hechos del contexto, estas dos características contempladas como piezas de un conjunto sistemático (Ruiz, 2012). El proceso de recolección de información se realizó mediante la aplicación dos tipos de instrumentos elaborados para la investigación:

#### **Entrevista semi-estructurada**

Realizada a 25 actores de la Modalidad de Atención: ICBF, INPEC, ONG, Organismo de Control Nacional, tutores y exreclusa. Para la recolección de información de la red externa de las reclusas y la comunidad, llamados en la investigación tutores, se realizó la aplicación de la entrevista en una sesión grupal; las demás entrevistas se realizaron de forma individual. La información obtenida se ordenó a partir de un proceso de transcripción, categorización y codificación, y fue analizada a partir de las relaciones identificadas en los mapas de categorías obtenidos por el procesamiento de la información con la herramienta Atlas Ti.

#### **Encuesta**

Aplicada a 29 mujeres reclusas del patio cuarto de la Reclusión de Mujeres de Bogotá, y a una exreclusa madre de una niña beneficiaria durante su periodo de permanencia en la reclusión, la encuesta consta de 25 ítems, que contienen preguntas abiertas y de selección múltiple, dirigidas a reconocer la percepción de las reclusas frente a la Modalidad de Atención.

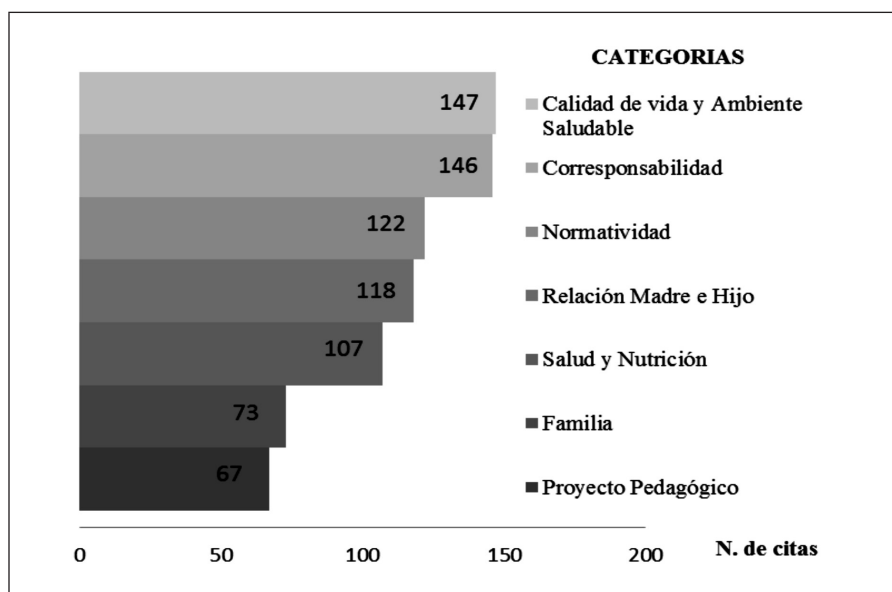
La información obtenida con este instrumento se analizó desde un enfoque cualitativo en el que las preguntas abiertas fueron codificadas y categorizadas en el programa Atlas Ti, y analizadas según los mapas de categorías generados. Con respecto a las preguntas de selección múltiple, estas se analizaron en términos de frecuencia y porcentaje con un proceso de tabulación y graficación que facilitó la identificación de tendencias de respuesta del grupo participante. La investigación contó con un total de 54 actores participantes.

Durante el desarrollo de la investigación, se mantuvieron protocolos éticos que rigieron la interacción con los actores que fueron contemplados para el proceso de recolección de información; se tomaron como referencia los principios éticos básicos para el desarrollo de investigaciones cualitativas<sup>13</sup>.

## RESULTADOS

A continuación, presentamos el producto del análisis interno de cada categoría y de las relaciones entre las categorías de la investigación:

**Gráfico 1**  
**Categorías de análisis según frecuencia de citación**



Fuente: Elaboración propia.

En el análisis entre categorías, se encontró una importante coincidencia de los actores, en referencias de situaciones que han evidenciado en la operación de la modalidad, que los lleva a percibir que las categorías calidad de vida y ambiente sano, corresponsabilidad, familia y salud y nutrición, tienen vital importancia al momento de hablar de la garantía de derechos de los niños, las niñas, mujeres gestantes y madres lactantes que son atendidas dentro de la modalidad.

13 BOTTO, ALBERTO. *Dimensión Ética de la Investigación Cualitativa*. Psiquiatría Universitaria, 2011. Disponible en: [http://revistagpu.cl/2011/GPU\\_Dic\\_2011\\_PDF/Editorial.pdf](http://revistagpu.cl/2011/GPU_Dic_2011_PDF/Editorial.pdf) . El 14/09/2014

A continuación, se presenta el análisis de cada una de las categorías:

### **Calidad de vida y ambiente sano**

Esta categoría fue la más referenciada en la Investigación con 147 referencias; así, la respuesta de los actores que participan en la modalidad de atención frente a la pregunta sobre los aspectos que consideraban que hacen parte de la calidad de vida y el ambiente sano en el cual debe crecer un niño o niña dentro de la reclusión, se refirieron principalmente a: la infraestructura, el ambiente dentro del penal y el ambiente dentro del Hogar Infantil.

En cuanto a esto, hay una importante coincidencia entre todos los actores sobre las deficientes condiciones físicas de la infraestructura del penal y el patio donde viven los niños, tales como: hacinamiento, humedad, olores a cañerías viejas y precarias condiciones habitacionales dentro de la celda y la ausencia de una cama para el niño, por lo que debe dormir en el planchón con su mamá.

Así mismo, hubo un importante número de referencias respecto a una exposición permanente a la vulneración del derecho a crecer en un ambiente sano, exposición de forma permanente a violencia y exposición a consumo de sustancias psicoactivas de parte de algunas reclusas que viven en el patio, y situaciones de riesgo permanente. Se destaca también la referencia reiterada sobre los conflictos entre las internas que son presenciados por los niños, como por ejemplo: riñas, groserías, hurto, uso de armas blancas y amenazas permanentes entre las internas hacia las reclusas que son mamás y viven con sus hijos dentro del patio cuatro. Los actores institucionales y no institucionales entrevistados manifestaron su preocupación frente a la seguridad e integridad de los niños y niñas dentro del penal, mostrando que existe una imposibilidad de que otros actores fuera del INPEC puedan estar permanentemente dentro del patio, incluso los entes de control, lo cual impide dar protección a los niños y niñas cuando se encuentran completamente a cargo de su madre.

Es importante, sin embargo, resaltar el contraste que se evidenció en las referencias que hacen los actores al ambiente que el niño vive dentro del patio versus el ambiente del niño en el Hogar Infantil, acentuándose la importancia del papel que juega este en la garantía de derechos que tienen los niños y las niñas a crecer en un ambiente sano, ya que es allí donde reciben protección, cuidado y se les propicia un espacio de amor y de juego.

De otra parte, las internas gestantes y lactantes que fueron encuestadas refirieron una preocupación general por factores como la mala alimentación dentro del penal para ellas, la ausencia de seguimiento médico especializado, el constante olor a cigarrillo y la soledad a la que se enfrentan en la etapa gestacional dentro del penal.

Un 78% de las mujeres encuestadas manifiestan que dieron a luz a alguno de sus hijos en la reclusión, enfrentando grandes dificultades para brindarles elementos esenciales para su cuidado inicial, como: “pañales, leche de fórmula y seguimiento pediátrico”; esta preocupación fue manifestada también por actores institucionales y el ente de control que fue entrevistado.

En síntesis, la calidad de vida y el ambiente en el que viven los niños y niñas en la Reclusión de Mujeres de Bogotá están atravesados por las dificultades que van desde la infraestructura, el entorno del contexto carcelario que es difícil para el niño (a), un factor negativo como el consumo permanente de sustancias psicoactivas, hasta llegar al espacio humano que le rodea; sin embargo, la otra cara de su permanencia en el penal se ve apoyada, orientada y soportada en el cuidado y la protección alrededor de su permanencia en el Hogar Infantil, por parte de los actores que confluyen en la operación de la modalidad.

### **Corresponsabilidad**

En el análisis de esta categoría se identificaron patrones *relevantes* relacionados principalmente con: operatividad de la modalidad, rol del INPEC dentro de la modalidad, acciones interinstitucionales insuficientes para la protección de los niños y niñas, debates públicos interinstitucionales en torno a la modalidad, necesidad de una ruta para el egreso de los niños (as) de forma coordinada entre los actores, participación del SNBF en la modalidad y necesidad de reestructuración del lineamiento.

En los aportes realizados por algunos de los actores, coinciden relatos que hacen referencia a las dificultades relacionadas con la operatividad de la modalidad, en términos de atender los requerimientos de los niños(as) versus garantizar la atención a las mujeres privadas de la libertad, lo cual perciben que crea un conflicto, entre lo que se espera que se haga por parte de los actores Institucionales INPEC-ICBF versus lo que ocurre en la realidad dentro de la atención en la reclusión.

Las principales dificultades manifestadas por los actores en torno al rol del INPEC en la modalidad dentro del penal se relacionaron con un trato inadecuado a los niños y niñas dentro del patio, ausencia de capacitación del personal de guardia, déficit en la asignación de recursos para fortalecer la infraestructura y percepción de que existe un desconocimiento de la prevalencia de derechos de los niños(as) por parte del ente de salud:

Finalmente, en esta categoría se hizo una importante mención a la necesidad que evidencian los actores que hacen parte del convenio interadministrativo, de reestructurar el lineamiento técnico con el cual se opera la modalidad, en términos de adecuación y pertinencia de este para atender de manera efectiva a la población carcelaria que hace parte de la modalidad, contemplando aspectos que deben tenerse en cuenta específicamente para este tipo de contexto de atención.

## **Normatividad**

Para esta categoría, se identificaron temas relevantes que hicieron referencia a la normatividad, la legislación y los debates que han tenido lugar en torno a la modalidad, así como la importancia de la reestructuración del lineamiento técnico y administrativo que la rige, contemplando tanto la normatividad del INPEC como la experiencia de los actores que confluyen alrededor de la modalidad.

Son limitadas las referencias que realizan los actores entrevistados, respecto a los espacios de debate que se han generado para abordar los aspectos normativos que competen a la modalidad; sin embargo, se identifica un importante acercamiento a la necesidad de desarrollar y fortalecer la normatividad de cada una de las instancias e instituciones para el establecimiento de leyes, espacios y directrices técnicas que fortalezcan los aspectos operativos del modelo de atención y la garantía de protección integral de los niños y niñas que se benefician de este.

Hubo una referencia muy importante de los actores, con respecto a la necesidad de un ajuste de la modalidad; en este sentido, se resalta la incidencia que para la modalidad tiene haber estructurado un lineamiento técnico con base en la Ley 65 de 1993, cuando no se había proferido la Ley 1098 de 2006, teniendo esto una connotación importante al parecer en la concepción de la garantía de derechos de los niños y niñas como sujetos de derechos.

Un aspecto esencial destacado en esta categoría por los actores institucionales fue la necesidad de que la normatividad alrededor de la garantía de los derechos de los niños y las niñas al interior de los establecimientos de reclusión tengan un alcance normativo más explícito para todas aquellas situaciones que se presentan dentro del contexto carcelario y que no tienen una aparente sanción, por no encontrarse demarcadas de manera explícita.

Por último, frente a la pregunta formulada por las investigadoras a todos los actores participantes en la investigación, sobre la normatividad que permite la permanencia de los niños (as) hasta los tres años en los establecimientos de reclusión con sus madres, hubo una importante confluencia en que el tiempo debería ser más corto, con el fin de contrarrestar los efectos que tiene crecer los primeros años de vida en un ambiente carcelario y el impacto que tiene la separación de la madre después de haber cumplido los tres años de edad.

## **Relación madre e hijo**

El análisis de esta categoría se refirió principalmente a la importancia que según todos los actores tiene el hecho de que el niño permanezca al interior del centro de reclusión con la madre, buscando con ello garantizar que el niño afiance el vínculo con ella; sin embargo, para ellos, esto entra en contradicción en tanto el niño (a) tiene otros

derechos, como: una atención en salud, la nutrición y la calidad de vida, derechos que entran en contradicción en la realidad con el objetivo de que el niño (a) logre vincularse con la madre en los primeros tres años de vida, dentro de una reclusión.

Se encontró una importante referencia de los actores institucionales frente a la razón por la cual una madre reclusa lucha porque le sea permitido el ingreso de su hijo o hija al penal, encontrando que, entre otras razones, una hace referencia a los beneficios que obtiene de parte del Estado, cuando su hijo está con ella; sin embargo, esta no es la principal razón para solicitar el ingreso del niño al penal, pues las razones más referidas fueron: falta de red familiar, la edad del niño y el sitio de origen de la madre.

De otra parte, se encontró que las razones que motivan a la madre reclusa para el ingreso de su hijo al penal, fueron referidas en términos de: fortalecimiento del vínculo, brindarle seguridad, estimularlo, acompañarlo, cuidarlo durante sus primeros años de vida y fortalecer el lazo afectivo.

Así mismo, para los actores que hacen parte del convenio interadministrativo, el fortalecimiento del vínculo madre e hijo durante los primeros tres años de vida es el fundamento y razón de la modalidad; así, la reclusa, como madre, es reconocida por los actores de la modalidad como un referente afectivo para el niño, una compañía, una mamá que tiene el tiempo para cuidarlo, protegerlo y compartir con él, una persona importante en la atención y cuidado del niño.

De otra parte, fue importante la referencia encontrada en la necesidad que existe de que la madre que se encuentra dentro de la reclusión con su hijo, sea vinculada a todos los procesos que los componentes de la modalidad incluyen, garantizando así una mayor vinculación del niño con su madre en el entorno y tiempo cuando este se encuentra en espacios de juego, esparcimiento, dentro el hogar infantil y dentro del patio en horas en que puede estar fuera de la celda.

Un aspecto final en esta categoría evidenciado a través de las entrevistas, fue la preocupación por el rompimiento del vínculo entre la madre y el hijo cuando este cumple los tres años de vida y debe salir de la reclusión; aquí se evidenció una contradicción importante en lo que se refiere a la protección y cuidado hasta los tres años de edad dentro del penal, versus la salida al mundo exterior, el rompimiento del vínculo con la madre y las consecuencias a nivel psicosocial que esto puede tener en el niño.

### **Salud y nutrición**

El análisis de esta categoría con respecto al componente de salud, arrojó dos aspectos importantes, a saber: por una parte, las dificultades que enfrentan los niños para su afiliación al sistema de salud y, por otra, las dificultades de acceso a los servicios de salud. Con respecto al componente nutricional, los resultados mostraron el gran valor que este tiene en el proceso de atención a los niños y niñas beneficiarios.

La intervención de las instituciones de salud dentro de la cárcel fue catalogada como insuficiente e inoportuna, por los actores participantes en la investigación, haciéndose evidente que tanto las madres gestantes y lactantes, como los niños y niñas, son expuestos a una alta vulnerabilidad por causas de oportunidad y pertinencia de los servicios prestados.

Así por ejemplo, a pesar de que los niños tienen la posibilidad de ser afiliados a EPS, esta afiliación termina siendo una decisión que depende de su sistema de redes externas y de las posibilidades en tiempo y recursos de estas redes, dado que adicionalmente se encontró la limitante de que el INPEC no puede disponer de su personal o medios de transporte para llevar a los niños y niñas a consultas médicas o, en casos de urgencias, a un hospital o clínica, pues la simple movilización en un vehículo de la institución carcelaria está impedida por las normas internas.

Una de las mayores preocupaciones se encuentra en el constante sueño de los niños cuando se encuentran dentro del Hogar Infantil, por causas que fueron referidas por todos los actores, como: gritos, ruido, horarios para las internas que los afectan y, en general, un ambiente que no les da tranquilidad para dormir lo suficiente durante la noche.

Finalmente, para los actores que participaron en la investigación, existe una sentida necesidad de vincular o hacer más evidente el papel del ente de salud en la modalidad, atendiendo a que, según lo refirieron, la necesidad de hacer más visible la permanencia al interior de la reclusión de los niños, las niñas y las madres gestantes, debe movilizar a los actores institucionales, a vincular al ente de salud dentro del convenio para hacer más efectivo el componente de salud en la modalidad.

### *Familia*

La categoría familia se vincula principalmente con la categoría madre-hijo, en cuanto se podría argumentar que la segunda resulta como un subconjunto de la primera, aunque madre-hijo se especificó como categoría en tanto se refiere a vínculo afectivo y único de la madre y su hijo, que puede definirse como el punto de sustento de la modalidad analizada.

Esta categoría aportó elementos muy importantes en lo que se refiere al objetivo por el cual existe la modalidad; por ello, las referencias a la categoría familia se orientaron en torno a rescatar las consideraciones sobre la familia extensa, los tutores, la red externa, el cuidado de la familia y las redes familiares y redes apoyo.

Así mismo, las referencias de carácter más implícito surgen en especial de actores institucionales y las encuestas realizadas a las reclusas, donde se observa el mismo elemento de redes familiares de apoyo, pero ya no desde la necesidad de reforzar las redes, sino que se aborda por la naturaleza misma del actor, desde la expresión de la carencia de estas.

Es preciso indicar que si bien los argumentos conductores de la categoría familia giran en torno a las redes de apoyo familiar y a la familia extensa, dentro de la categoría también se observaron diferencias en el abordaje de las redes familiares de apoyo; en este sentido, un grupo importante de citas se enmarcaron en el desarrollo del niño desde lo socio-afectivo y su seguridad física.

Finalmente, hubo una importante referencia a la necesidad de articular las redes familiares, los tutores o la comunidad en general en torno a garantizar que cuando los niños (as) egresan de la modalidad, cuenten con garantías para un óptimo cuidado, protección y desarrollo, en tanto su madre recobra la libertad y puede hacerse cargo de su cuidado personal.

### **Proyecto pedagógico**

En el análisis de esta categoría se encontraron diferentes percepciones de los entrevistados frente al desarrollo del proyecto pedagógico del ICBF, al interior del Hogar Infantil. En este sentido, las referencias giraron principalmente en torno a los docentes, los tutores y las reclusas.

Se encontró que para las mujeres que fueron encuestadas y entrevistadas, el proyecto pedagógico se constituye en una forma de interacción con su hijo, ya que pueden compartir al interior de las celdas vivencias que el niño tiene durante su permanencia en el Hogar Infantil, que luego replican dentro de la celda, pueden apropiarse espacios de enriquecimiento con su hijo y entregar en medio de la vivencia cotidiana, elementos de aprendizaje; sin embargo, a pesar de que los actores institucionales se esfuerzan en desarrollar actividades pedagógicas y brindar atención integral a los niños y niñas bajo las orientaciones del Proyecto Pedagógico de ICBF, existen en la cotidianidad situaciones que no son contenidas por el acompañamiento diario desde la pedagogía y que son muy relevantes, pues traen consigo una afectación importante para los niños.

Finalmente, se encontró que no todos los actores conocen acerca del proyecto pedagógico; así mismo, algunos no consideran que este sea un componente clave para el desarrollo de los niños y niñas. Se encontró, además, inconformismo porque algunos tutores no conocen las instalaciones, les entregan a los niños en el parque y no existe una adecuada comunicación entre el Hogar Infantil y ellos.

## **ALTERNATIVAS DE POLÍTICA**

### **Ejecución efectiva de la modalidad actual**

Modalidad ICBF – INPEC “*Atención a niños y niñas hasta los tres (3) años de edad en Establecimientos de Reclusión de Mujeres*”.



Desarrollar acciones de gestión y seguimiento, para garantizar la ejecución completa de las directrices normativas, técnicas y operativas, establecidas en el convenio actual y con los lineamientos existentes que los respaldan, verificando el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales establecidas, para cada una de las partes que participan del convenio y del contrato de aporte, gestionando que se efectúe la inclusión de las entidades públicas, como el Ministerio de Salud y la Protección Social, y los entes de control.

La principal debilidad de esta alternativa de política radica en la forma de operación actual del Modelo de atención, dado que este no viene siendo ejecutado de acuerdo con lo estipulado en el lineamiento técnico para la Modalidad ICBF – INPEC “*Atención a niños y niñas hasta los tres (3) años de edad en Establecimientos de Reclusión de Mujeres*”; así mismo, la principal amenaza que se encuentra en esta alternativa es la dificultad de dar respuesta a las necesidades de la población objeto de atención con la operación actual, lo que lleva a ejecutar el lineamiento de manera poco efectiva y oportuna; se encuentra la oportunidad en el hecho de que se realiza actualmente la revisión a los lineamientos de todas las modalidades de atención de ICBF, entre ellas la que opera al interior del Buen Pastor.

Esta alternativa de política tiene un costo anual de \$ 116.000.000 y contempla los siguientes componentes y costos para la atención de 15 niños y niñas y 10 madres gestantes y lactantes; téngase en cuenta que este análisis se realizó por unidad de atención, por lo que es necesario precisar que en la reclusión de mujeres funcionan actualmente tres unidades de atención.

Para los costos generales, se asigna un valor diario de \$3.285 para ración individual del niño (a), un valor de \$10.940 mensual para la complementación alimentaria de la madre gestante y un valor de \$172.325 mensual para material didáctico, aseo y combustible y reposición de dotación. De igual manera, se asigna un rubro mensual, para el talento humano, así: psicosocial \$272.000, nutrición \$204.000, profesional de la salud \$136.000 y agentes educativos \$1.544.694; para la dotación del patio se asignan \$57.120 mensuales.

### **Ejecución efectiva de la modalidad actual**

Esta alternativa de política no se encuentra como la más viable, pues habiendo realizado el análisis de la misma, se encontró que la forma como se encuentra estructurada actualmente no permite que la atención brindada a los niños, las niñas, las mujeres gestantes y las madres lactantes dentro de la modalidad, sea efectiva para la garantía de sus derechos, indicando que existe una exposición a condiciones de riesgo para la población objeto de atención, en términos de eficacia, oportunidad y pertinencia del servicio de atención.

### **Nueva modalidad de atención**

Esta alternativa de política representa la creación de una modalidad de atención con especificaciones normativas, técnicas y operativas diferentes, a partir de las cuales se promueva el fortalecimiento de un vínculo afectivo entre madre e hijo sin involucrar la residencia del niño dentro del establecimiento carcelario, velando también por la garantía de los demás derechos que atañen al desarrollo integral de los niños y niñas hijos de reclusas.

Busca establecer responsabilidades institucionales específicas, con las que se garantice una atención institucional externa, en donde se suplan las necesidades totales de los primeros tres años de vida de los niños (as) dentro de la Modalidad, implementando, así mismo, acciones que permitan la relación frecuente entre la madre y el hijo, de modo que se garantice el establecimiento de un vínculo afectivo.

En este sentido, la experiencia de países como Chile podría ser orientadora en la implementación de una modalidad externa, que facilite la vinculación del niño con su madre, la participación de la red externa y red vincular, sin que el niño (a) deba residir en el reclusorio.

Esta alternativa de política tiene la debilidad de requerir un gran despliegue y gestión de las entidades que hacen parte del convenio tripartito; la amenaza más importante en este sentido se dará en la medida en que exista una baja demanda de los servicios ofrecidos, esto representado en disminuciones de la cobertura y en la consecuente necesidad de devolver los recursos asignados; finalmente, la oportunidad se encuentra en la coyuntura de la nueva normatividad en torno al INPEC, lograr captar la atención de los tomadores de decisiones, frente a la necesidad de formular una modalidad de atención externa que cumpla con los criterios de alta calidad y con todos los componentes que requieren en atención externa los niños y niñas.

Esta alternativa de política tendría un costo anual de \$ 153.000.000 para la atención de 45 niños y niñas y 40 madres gestantes y lactantes, distribuidos así: Costos Generales, un valor por ración por niño diaria de \$3.458, un valor por concepto de complementación alimentaria por mujer gestante y madre lactante de \$52.450, un valor de \$172.325 mensual para material didáctico, aseo y combustible y reposición de dotación. En lo que se refiere a la cualificación del talento humano: para apoyo psicosocial mensual, \$2.000.000; para nutrición mensual, \$3.000.000, incluirá apoyo a un profesional para desarrollar acciones de prevención de consumo \$2.000.000, un profesional de la salud \$2.000.000 y agentes educativos \$1.544.694. Se incluirá un valor de apoyo a costos de operación mensual de \$250.000.

Esta alternativa de política no se determina como la más viable, toda vez que su incorporación implica un riesgo e impacto alto para la atención de los niños (as), las mujeres gestantes y las madres lactantes, requiriendo una estructuración importante

para su adecuada implementación, en términos de infraestructura, actores participantes, presupuesto y acciones para la garantía de derechos de los beneficiarios de la modalidad.

### **Rediseño de la Modalidad de Atención**

Esta alternativa de política pretende que se lleve a cabo un rediseño de la modalidad ICBF – INPEC “*Atención a niños y niñas hasta los tres (3) años de edad en Establecimientos de Reclusión de Mujeres*”, con el objetivo de lograr la cualificación en la atención a los niños y niñas tanto en el Hogar Infantil como en el Patio de reclusión, esto, ajustándose estrictamente a las necesidades de este tipo de población, incluyendo las mujeres gestantes y las madres lactantes que se encuentran recluidas en el penal.

En esta alternativa se identifica como principal debilidad que para el rediseño se requiere de la participación conjunta de las áreas misionales de ICBF, lo cual representa complejidad en el proceso de acordar un diseño que presupuestalmente involucre a las áreas de prevención y protección del ICBF, así como a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC); la principal amenaza de esta alternativa es que los ajustes de la modalidad sean realizados por personas que desconozcan cómo funciona y cuáles son sus debilidades; sin embargo, su principal oportunidad se encuentra en la receptividad de las entidades en torno a buscar alternativas que viabilicen una mejor atención en la modalidad, que propicie la garantía de derechos de los niños y niñas.

Esta alternativa de política tendría un costo anual de \$150.000.000 para la atención de 45 niños y niñas y 40 madres gestantes y lactantes, distribuidos así: Costos Generales, un valor de ración por niño diaria de \$3.458, un valor por concepto de complementación alimentaria por mujer gestante y madre lactante de \$52.450, un valor de \$172.325 mensual para material didáctico, aseo y combustible y reposición de dotación. En lo que se refiere a la cualificación del talento humano, contemplando atención tiempo completo: para apoyo psicosocial mensual \$2.000.000, para nutrición mensual \$3.000.000, incluirá apoyo a un profesional para desarrollar acciones de prevención de consumo \$2.000.000, un profesional de la salud \$2.000.000 y agentes educativos \$1.544.694.

Esta alternativa de política se encuentra como la más recomendable, teniendo en cuenta que su implementación facilitaría la incorporación de acciones contundentes para la garantía de derechos de los niños (as), las mujeres gestantes y las madres lactantes, objeto de atención, encontrando que su riesgo es bajo y su impacto, alto y positivo. Presupuestalmente, el incremento sería de \$34.000.000 anuales, lo que representa un incremento presupuestal de un 29%; a pesar de no ser la alternativa más económica, se encuentra que es viable en tanto las acciones que debe necesariamente incorporar el ICBF para brindar atención a las mujeres gestantes y madres lactantes, requieren un presupuesto mayor para dar cobertura, en otra modalidad, implicando

ello que se lleve a cabo otro contrato de aporte y convenio para cumplir con esta demanda de atención.

## RECOMENDACIÓN DE POLÍTICA

Una vez revisadas las opciones de política, se recomienda realizar el Rediseño de la Modalidad, iniciando por la reestructuración de convenio interadministrativo en el cual se enmarca como objeto “1. Brindar atención a los hijos e hijas de la población interna que de acuerdo a su realidad requieran la intervención de las Instituciones conforme a su competencia. 2. Brindar atención integral a las madres gestantes, madres lactantes y a los niños y niñas menores de tres años de edad que se encuentran en los Establecimientos de reclusión” (ICBF, 2013, Convenio Interadministrativo n.º 125). Esta recomendación de política permite organizar, articular y mejorar la calidad de las acciones de todo el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) dirigidas a los niños (as) mujeres gestantes y madres lactantes que permanecen al interior del establecimiento de reclusión de mujeres de Bogotá y fortalece los recursos de individuos, familias o redes vinculares, la comunidad y el Estado, para la garantía de derechos de esta población, en el marco de la corresponsabilidad.

Con respecto a lo anterior, hay cuatro aspectos fundamentales que deberán tenerse en cuenta al momento de rediseñar la modalidad de atención: el convenio interadministrativo, las mujeres gestantes y madres lactantes, la garantía de derechos de los niños y niñas, y la prevención del consumo de tabaco y sustancias psicoactivas dentro de la reclusión.

A continuación, se explica cada uno de los aspectos mencionados:

**Convenio Interadministrativo:** para cumplir con su objetivo de brindar atención a los niños y niñas menores de tres (03) años, hijos de población interna, así como a las mujeres gestantes y madres lactantes, se hace necesario, de acuerdo con lo encontrado en la investigación, vincular a un actor adicional de manera directa frente al desarrollo del Convenio: el Ministerio de Salud y Protección Social. Para el caso de Bogotá, este estará representando por la Secretaría de Salud Distrital.

**Mujeres gestantes y madres lactantes que se encuentran en la reclusión de mujeres de Bogotá:** se requiere una atención acorde con las necesidades y requerimientos de su etapa vital, teniendo en cuenta dos aspectos:

- La importancia de llevar a cabo intervención psicosocial durante el proceso gestacional, la atención alimentaria y nutricional adecuada, fortalecimiento de proyecto de vida y proceso de formación y capacitación en la etapa de gestación y post parto.
- Estructurar el proceso de atención a todas las mujeres gestantes y madres lactantes que se encuentran en la reclusión de Bogotá, de modo que se garantice el cubrimiento

en un 100% de su requerimiento nutricional para las mujeres gestantes y un 25% para las madres lactantes, respectivamente. Para la cobertura de este rubro, se deberá operar con los costos de minuta de la Modalidad Familiar.

En el Código de la Infancia y la Adolescencia (2006, Artículo 60), se establece:

Vinculación a programas de atención especializada para el restablecimiento de derechos vulnerados. Cuando un niño, una niña o un adolescente sea víctima de cualquier acto que vulnere sus derechos de protección, de su integridad personal, o sea víctima de un delito, o cuando se trate de una adolescente o mujer mayor de 18 años embarazada, deberán vincularse a un Programa de Atención Especializada que asegure el restablecimiento de sus derechos<sup>14</sup>.

**Garantía de derechos de los niños y niñas menores de tres años que viven en la reclusión de mujeres de Bogotá y son atendidos en la modalidad:** la Corte Constitucional colombiana, en la Sentencia C-157 de 2002, refiere en relación con la defensa de los derechos de los niños y respecto de las condiciones y permanencia de hijos de mujeres reclusas en cárceles que “las condiciones del espacio físico en que se encuentren los menores, sean propicias para su desarrollo integral, físico, psíquico, moral y afectivo”; en este entendido, es importante incorporar todas las acciones que faciliten tal propósito<sup>15</sup>.

En este aspecto, deberán tenerse en cuenta las siguientes orientaciones:

– Asegurar la participación en el Comité Operativo del Convenio, de las áreas misionales del ICBF: Dirección de Protección, Dirección de Nutrición, Dirección de Primera Infancia, y las Coordinaciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y Autoridades Administrativas, atendiendo a la importancia de llevar a cabo acciones coordinadas entre los actores que garanticen los derechos de la población objeto de atención en la modalidad.

– Facilitar todas las acciones necesarias tendientes a la vinculación y participación de las redes vinculares y la familia en torno al cuidado y protección de los niños, las niñas y las mujeres gestantes dentro de la modalidad.

– Garantizar acciones de seguimiento postgreso de los niños (as) hasta por 6 meses después de haber cumplido los tres años de edad, apoyándose en la Entidad Administradora del Servicio y su equipo interdisciplinario.

---

14 Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia. República de Colombia.

15 Corte Constitucional, Sala Plena de la Corte Constitucional. *Sentencia T-157 de 2002*, Ref: exp. D-3663. Fecha: Cinco (05) de marzo de 2002. M.P. Manuel José Cepeda Espinoza.

**Desarrollar acciones de prevención, acompañamiento y seguimiento continuo del consumo de tabaco y sustancias psicoactivas en el lugar donde viven los niños, las niñas, las mujeres gestantes y las madres lactantes:** uno de los aspectos destacados en la investigación tuvo que ver con la necesidad de incorporar desde la modalidad acciones concretas y permanentes con respecto a la prevención del consumo de cigarrillo y sustancias psicoactivas dentro del penal, especialmente en el patio donde se encuentran los niños. Por ello, se hace necesario articular acciones desde la modalidad que, de manera coordinada, permitan que haya frecuentemente trabajo con las personas que rodean al niño (a) y a las mujeres gestantes, sensibilizando frente a la importancia de propiciar un ambiente libre de humo y factores que ponen en riesgo la calidad de vida del niño (a) dentro del ambiente carcelario. Para fortalecer este aspecto, se hace necesaria la permanencia de un profesional especializado en el tema, que trabaje coordinadamente con la Secretaría de Salud al interior del penal. Las líneas de acción de la modalidad de atención son: salud y nutrición, psicosocial, pedagógica, reeducación, socio legal, participación del SNBF y egreso de la modalidad.

## CONCLUSIONES

Atendiendo a los resultados de la investigación y en el marco de la normatividad internacional y nacional relacionada con los derechos de los niños y niñas como disposición constitucional en la que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar el desarrollo pleno de sus derechos, se concluye que:

La garantía de derechos es el aspecto más relevante desde el cual deben estructurarse acciones intencionadas para brindar atención dentro del contexto carcelario a los niños y niñas menores de tres años, que viven dentro del penal y asisten a la modalidad de atención a la primera infancia de ICBF, por lo cual debe disponerse de todas las condiciones que favorezcan su desarrollo pleno y armónico, tanto dentro como fuera del entorno carcelario, vinculando de manera coordinada las instituciones y actores que propendan día a día por el mejoramiento de su calidad de vida, en todos aquellos aspectos que garanticen una atención con altos niveles de calidad y responsabilidad social, atendiendo así al interés superior que como principio orientador propende por la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Teniendo en cuenta que el contexto carcelario se convierte en una situación de alta vulnerabilidad para la madre del niño o niña que vive en la Reclusión de Mujeres de Bogotá por estar privada de la libertad, lo que le impide brindar condiciones de garantía de derechos a su hijo o hija, se hace necesaria la intervención del ICBF en el marco de la garantía de derechos de los niños y niñas, disponiendo de una Defensoría de Familia que acompañe al niño y la niña, en el marco de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos en tanto este permanece en el penal, ofreciendo

así las condiciones de apoyo y seguimiento a todos los aspectos que garanticen su protección y cuidado al interior del establecimiento carcelario y fuera del mismo.

La normatividad vigente bajo la cual se estructura la modalidad de atención de los niños y niñas menores de tres años en la Reclusión de Mujeres de Bogotá, debe ser el sustento y ruta bajo la cual se estructura una atención diferencial y específica para la población que vive en un contexto carcelario, estableciendo los componentes y acciones que den respuesta a las necesidades que en un ambiente carcelario surgen, siendo este un contexto de alta vulnerabilidad que requiere que la atención brindada sea no solamente eficaz sino pertinente en cada uno de sus componentes de atención.

La atención a los niños y niñas menores de tres años involucra la etapa gestacional y de lactancia de la mujer. Por ello, y en el marco de los resultados de la investigación, se hace necesario que se estructure un proceso de atención para todas las mujeres gestantes y madres lactantes que viven en la Reclusión de Mujeres de Bogotá, garantizando así el derecho a la vida y la lactancia materna que tienen los niños y niñas que allí se encuentran, brindándoles una atención que les permita superar las condiciones de alta vulnerabilidad en las que se encuentran dentro del espacio carcelario, como el contexto de concepción, gestación y desarrollo de los niños y niñas cuyos derechos deben ser garantizados en todas las etapas de su vida, propendiendo por la garantía de condiciones óptimas para su desarrollo pleno y armónico.

Siendo el contexto carcelario el espacio en el cual se desarrollan y crecen los niños y las niñas, se hace necesario que se garantice un espacio vital en el que las problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas y demás conductas fruto del encerramiento y hacinamiento en la Reclusión de Mujeres de Bogotá puedan ser contenidas. Por ello, se hace necesaria la intervención de los actores desde cada uno de sus roles en el coadyuvar para que sea factible la minimización de acciones que vulneren los derechos de los niños y las niñas, garantizando el acompañamiento profesional preventivo y socio-legal permanente a cada una de las mujeres y madres que se encuentran en el patio y los tramos donde los niños viven.

Es necesario visibilizar la permanencia de los niños y niñas menores de tres años en los contextos carcelarios, fortaleciendo una política pública nacional y distrital que redunde en aunar esfuerzos para el mejoramiento de la atención a estos, a través de acciones intencionadas y dirigidas a la participación efectiva del Sistema Nacional de Bienestar Familiar desde todos sus ámbitos de acción, facilitando a los niños y niñas menores de tres años que viven en un contexto carcelario y a sus familias, el acceso a servicios y estrategias para la superación de las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran.

En tanto los niños y niñas que viven al interior de la Reclusión de Mujeres de Bogotá cuentan ya sea con una red familiar de apoyo o una persona de la comunidad que les brinda acompañamiento y cuidado de manera permanente como apoyo a la labor

realizada por su madre, y teniendo en cuenta que esta figura denominada *Tutor* en la investigación, no se encuentra regulada o descrita ni en la normatividad vigente para la modalidad ni en el Lineamiento Técnico para la modalidad, haciendo difícil la visibilización de tan altruista e importante papel en el marco de la corresponsabilidad, se hace necesario que el ICBF, en el marco de sus funciones como ente rector de la modalidad de atención, estructure un proceso que permita tanto la selección de estas familias para el acompañamiento al niño o niña, como un proceso de vinculación articulada con la ONG y la Defensoría de Familia, para garantizar un perfil que potencie acciones para la protección y el cuidado de los niños y niñas que viven al interior del Establecimiento de Reclusión con sus madres.

Finalmente, es importante destacar que dentro de los hallazgos de esta investigación se encuentra que las mujeres que participaron en esta investigación tienen más de dos y hasta seis hijos fuera de la reclusión, y no cuentan con el cuidado de red familiar, se hace necesario que el ICBF, en el marco de su responsabilidad como garante de derechos de los niños y niñas menores de 18 años cuyos padres se encuentran privados de la libertad, estructure un proceso junto con el INPEC que facilite la verificación de derechos de los hijos e hijas de las mujeres que se encuentran en la Reclusión de Mujeres de Bogotá, propendiendo por acciones pertinentes para garantizar su desarrollo armónico y el goce de todos sus derechos en tanto su progenitora se encuentra privada de la libertad.

## REFERENCIAS

AGUADO QUINTERO, LUIS FERNANDO y GARCÍA GONZÁLEZ, CARLOS ALBERTO. “Monitoreando el bienestar de la niñez en Colombia”. *Revista de Ciencias Sociales (RCS)*. Vol. XIV (n.º 2), Maracaibo, 2008, pp. 199 - 219

AGUILAR, LUIS. “Aspectos centrales de una política pública”. Ponencia Segundo Foro Internacional “Movilización por la Primera Infancia”. Bogotá, 2005, p. 4.

BOTTO, ALBERTO. “Dimensión Ética de la Investigación Cualitativa”. *Psiquiatría Universitaria*, 2011. Disponible en: [http://revistagpu.cl/2011/GPU\\_Dic\\_2011\\_PDF/Editorial.pdf](http://revistagpu.cl/2011/GPU_Dic_2011_PDF/Editorial.pdf) . El 14/09/2014

CLAVIJO PORTIELES, ALBERTO. *Crisis, Familia y Psicoterapia*. La Habana, Editorial Ciencias Médicas, 2002.

Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia. *Estrategia de Atención a la Primera Infancia. Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión*, 2013.

Constitución Política de Colombia, 1991.



Corte Constitucional, Sala Plena de la Corte Constitucional. Sentencia T- 157 de 2002, Ref: exp. D-3663. Fecha: Cinco (05) de marzo de 2002. M.P. Manuel José Cepeda Espinoza.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. *Lineamiento técnico administrativo para la modalidad ICBF – INPEC “Atención a Niños y Niñas hasta los tres años de edad en establecimientos de reclusión de mujeres”*, 2010.

ISAZA, LAURA. *Análisis de las experiencias más significativas desarrolladas y orientadas al fortalecimiento familiar para el desarrollo pleno de niños, niñas y adolescentes*. Bogotá, Instituto Interamericano del niño, la niña y el adolescente, 2011.

ISAZA, OLGA. *Alianza por la Niñez Recomendaciones del CDN sobre Inversión en la Infancia*. Disponible en: [http://www.slideshare.net/alianza\\_porlaninez/recomendaciones-del-cdn-sobre-inversion-en-la-infancia](http://www.slideshare.net/alianza_porlaninez/recomendaciones-del-cdn-sobre-inversion-en-la-infancia), Bogotá, UNICEF, 2010.

Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia. República de Colombia.

Ministerio de Planeación – MIDEPLAN. Programa Abriendo Caminos. Santiago de Chile, Chile, 2009, p. 36.